

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 17 DE AGOSTO DE 1944

NUMERO 9480

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 246, 247 y 248 de 11 de Agosto de 1944, por los cuales se reconocen unas personerías jurídicas.

Sección Sexta

Resolución Nº 52 de 11 de Agosto de 1944, por la cual se aprueba una resolución.

Resolución Nº 53 de 11 de Agosto de 1944, por la cual se confirma una resolución.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 456 de 10 de Agosto de 1944, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución Nº 470 de 11 de Agosto de 1944, por la cual se mantiene una resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

RECONOCENSE PERSONERIAS JURIDICAS

RESOLUCION NUMERO 246

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 246.—Panamá, agosto 11 de 1944.

El señor Gonzalo Sosa, varón, mayor de edad, casado, natural del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, vecino de esta capital, con cédula de identidad personal Nº 47-2596, en su carácter de Presidente de la Sociedad Acción Sonaña, solicita se reconozca como persona jurídica dicha entidad y se aprueben sus estatutos.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

- Copia del acta de fundación;
- Copia de los estatutos que rigen a la sociedad peticionaria; y
- Copia del acta de la sesión en la cual fueron aprobados dichos estatutos.

Del examen de la documentación aportada se concluye que el propósito de la asociación peticionaria es el que fomentar la activa participación de sus asociados en toda actividad que tienda al mejoramiento moral, cívico, comercial e industrial y que con la cooperación de todos tienda al progreso de la ciudad de Soná.

Y como no hay en todos sus artículos nada que pugne con la moral ni con las buenas costumbres, ni con la Constitución y leyes vigentes,

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica la sociedad Acción Sonaña, fundada en la ciudad de Panamá el veinticuatro del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro; y se aprueban sus estatutos. Todo de acuerdo con lo que ordenan los artículos 42 de la Constitución de la República y 64 del Código Civil.

Toda modificación de los estatutos necesita de la aprobación del Poder Ejecutivo para su validez.

Esta resolución producirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 247

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 247.—Panamá, agosto 11 de 1944.

Theresa Agnes St. Clair, mujer, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal Nº 28-8010, preceptora, vecina de esta ciudad, con residencia en la casa número 20, Camino del Aeropuerto, en su carácter de presidenta de la Logia Nº 2789 del Rey Jorge, Leal de Antiguos Pastores (A. U.) en castellano, y King George Lodge Nº 2789 Loyal Order of Ancient Shepherds (A. U.), solicita sea reconocida como persona jurídica dicha entidad y que le sean aprobados sus estatutos.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

- Copia del Acta de fundación;
- Copia de los estatutos que rigen a la misma; y
- Copia del acta de la sesión en que fueron aprobados dichos estatutos.

Del examen de la documentación en estudio se concluye que esta es una sociedad, de ritual masónico, fundada con el propósito de asegurar a sus componentes beneficios en forma de un aporte en dinero para los casos de enfermedad, siniestro o muerte.

Y como se han cumplido con todas las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes y no hay por tanto nada que pugne con la moral ni las buenas costumbres, ni con la Constitución y leyes vigentes,

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica la Asociación Benéfica denominada Logia Nº 2789 del Rey Jorge Leal Orden de Antiguos Pastores (Unión de Ashton) (King George Lodge Nº 2789, Loyal Order of Ancient Shepherds Ashton Unity; fundada en esta ciudad el veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro; y se aprueban sus estatutos. Todo de acuerdo con lo que ordenan los artículos 42 de la Constitución de la República y 64 del Código Civil.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1054-J.—Apartado Postal N° 137
TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Toda modificación de los estatutos necesita de la aprobación del Poder Ejecutivo para su validez.

Esta resolución producirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 248

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 248.—Panamá, agosto 11 de 1944.

El señor George Lewis Gross, panameño, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal N° 8-4125 y vecino de la ciudad de Colón, en su carácter de Presidente de la sociedad Club Simón Bolívar, solicita sea reconocida como persona jurídica dicha entidad y que se aprueben sus estatutos.

Acompaña a su petición los documentos siguientes:

- Copia del acta de fundación de la sociedad peticionaria;
- Copia de los estatutos que deben registrarse; y
- Copia del acta de la sesión en que fueron aprobados dichos estatutos.

Examinada la documentación aportada se concluye que el objeto de esta sociedad es el de mediante el fomento de actividades culturales, elevar el índice moral de sus miembros.

Y como no existe nada que pugne con la moral y las buenas costumbres, ni con la Constitución y leyes vigentes.

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica la sociedad "Club Simón Bolívar", fundada en la ciudad de Colón el día quince de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, y se aprueben sus estatutos. Todo de acuerdo con lo que establecen los artículos 42 de la Constitución de la República y 64 del Código Civil.

Toda modificación de los estatutos necesita de la aprobación del Poder Ejecutivo para su validez.

Esta resolución producirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

APRUEBASE RESOLUCION**RESOLUCION NUMERO 52**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resolución número 52.—Panamá, agosto 11 de 1944.

Por Resuelto N° 30 de 6 de junio del presente año, dictado por el Jefe de la Sección de Trabajo y Justicia Social, se condena al señor Alberto Mizrachí, propietario del Jardín Balboa, a pagar a su ex-empleado Ezequiel M. Santizo, el sueldo correspondiente a dos meses de vacaciones que asciende a la suma de B. 60.00.

Contra la resolución mencionada interpuso recurso de apelación la parte demandada, recurso que no ha sido sustentado en forma alguna, así como tampoco intervino dicha parte en la primera instancia del negocio apareciendo en tal forma en rebeldía.

La resolución recurrida se ajusta a la ley y no habiendo sido objetada en forma alguna, no existen fundamento para reformarla.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la resolución N° 39 de 6 de junio del presente año por la cual se condena al señor Alberto Mizrachí, propietario del Jardín Balboa de esta ciudad, a pagar a su ex-empleado Ezequiel M. Santizo la suma de B. 60.00 (sesenta balboas) por concepto de los sueldos correspondientes a dos meses de vacaciones acumuladas y no disfrutadas a que tiene derecho.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

CONFIRMASE RESOLUCION**RESOLUCION NUMERO 53**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resolución número 53.—Panamá, agosto 11 de 1944.

Mediante escrito de fecha 19 de junio del presente año el representante de la sociedad "Atracciones S. A.", propietario del Cabaret Gardel, ha solicitado reconsideración de la resolución N° 41 de 8 de junio, dictada por el Poder Ejecutivo, por la cual se condena a la entidad que él representa a pagar al señor Ernesto Vidal la suma de B. 125.00 por concepto de despido.

Aduce la representación de la empresa deman-

dada las mismas razones contenidas en los escritos anteriores, es decir, que considera que no asiste derecho al ex-empleado Vidal debido a que fué su imprudencia y su intransigencia la que produjo el incidente motivo del despido.

Estas circunstancias han sido debidamente analizadas en la resolución motivo del recurso que se considera. Evidentemente, la empresa sufrió perjuicios por el incidente de que participó el ex-empleado Vidal, pero no se ha establecido en forma alguna, ni hay el menor indicio de que él haya sido culpable, ya que el incidente se produjo por una violenta e injustificada agresión de que fue objeto.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución N° 41 de 8 de junio del presente año dictada por el Poder Ejecutivo, la cual condena a la entidad "Atracciones S. A." a pagar a su ex-empleado Vidal la suma de B. 125.00 en concepto de despido.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 456
(DE 10 DE AGOSTO DE 1944)

por el cual se hace un nombramiento interinamente.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el doctor Horacio F. Alfaro, Custodio de Bienes de Extranjeros, ha solicitado 60 días de licencia para poder separarse del cargo que desempeña, de acuerdo con el artículo 807 del Código Administrativo;

Que se hace indispensable al frente de esa oficina la atención inmediata de una persona capacitada durante el tiempo que dure la ausencia del titular;

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Pedro López, Custodio de Bienes de Extranjeros por el tiempo que dure la licencia concedida al doctor Horacio F. Alfaro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

MANTIENESE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 470

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 470.—Panamá, agosto 11 de 1944.

El señor Ciro A. Quintero ha interpuesto el recurso de revocatoria de la Resolución número 466, de 22 de este mes, en que este Ministerio declaró que no era posible acceder a la solicitud formulada para eximir del pago del almacenaje de una madera retenida en el muelle fiscal por orden de un funcionario de instrucción.

De conformidad con el Decreto Ejecutivo número 115, de 25 de agosto de 1919, la carga muerta que se reciba en el muelle puede permanecer en él durante cuarenta y ocho horas, mediante el pago del derecho de muellaje. Pasado este se cobra el derecho de almacenaje por períodos de veinticuatro horas o fracción. (Artículo 29).

No hay razón legal alguna que autorice la devolución de la suma pagada por el señor Quintero en concepto de almacenaje desde luego que no se está en el caso contemplado en el artículo 1637 del Código Civil, según el cual "cuando se reciba alguna cosa que no había derecho a cobrar, y que por error ha sido indebidamente entregada, surge la obligación de restituirla".

En la Resolución anterior mantuvo este Ministerio la tesis de que la acción que compete al reclamante debía ser dirigida contra el responsable del daño causado, que lo es la Pan American Timber Company, de acuerdo con el principio que establece el artículo 1644 del Código Civil, tesis que se impugna al alegar que un simple denunciante no se obliga a probar el delito denunciado. Ello es cierto pero no excluye la responsabilidad civil.

El recurso presentado obligó a este Ministerio a hacer un nuevo estudio del asunto. No se encuentra motivo justificado para variar el criterio que se expuso. Antes bien se observa que lo resuelto se conforma con un precedente sentado por un tribunal colombiano, que dice así:

"No puede ser indefinido el depósito de los bienes aprehendidos a los sindicados o convictos de robo o hurto. Terminada la instrucción sumaria o la causa respectiva, tales bienes quedan sujetos a volver a la posesión anterior al delito presunto o efectivo, desde luego que el depósito no obedece a disposición expresa de la ley sino meramente a una práctica equitativa y generalmente admitida; y esto no obsta para que pueda el interesado intentar la acción civil que le concede la ley para la reparación del daño. Número 1611. *Jurisprudencia de los Tribunales Superiores de Colombia*. Tomo I, pág. 450.

En atención a las razones expuestas se mantiene en todas sus partes la Resolución recurrida.

Notifíquese en la forma que establece la Ley N° 135 y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

Ministerio de Agricultura y Comercio

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1081

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1081.—Panamá, julio 28 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Plough, Inc., organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Memphis, Tennessee, por medio de sus apoderados, ha solicitado el registro de la marca de fábrica que consiste en las palabras "Black and White", que usan para amparar y distinguir medicinas y preparaciones de tocador tales como medicina casera para desórdenes del estómago, dolor de cabeza, resfriados, catarros y afecciones semejantes, píldoras antibiliosas, crema facial, crema de peróxido, unguento para el cutis, loción para el cabello, preparaciones para tratamiento del cabello y cuero cabelludo, crema para limpiar, crema dentífrica, colorete, polvos para la cara, polvos de talco y blaqueador para la cara;

Que la marca se aplica a los efectos o a los paquetes que los contienen, mediante una etiqueta en la cual aparece impresa la marca, o de cualquiera otra manera adecuada;

Que se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo usará en la República de Panamá, la sociedad Plough, Inc., domiciliada en la ciudad de Memphis, Tennessee, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 656

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 28 de julio de 1944. Ca-
duca: 28 de julio de 1954.

CARLOS J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1081, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Plough, Inc., domiciliada en

Memphis, Tennessee, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en comercio medicinas y preparaciones de tocador, tales como medicinas caseras para desórdenes del estómago, dolor de cabeza, resfriados, catarros, afecciones semejantes, píldoras antibiliosas, crema facial, crema de peróxido, unguento para el cutis, loción para el cabello, preparaciones para tratamiento del cabello y cuero cabelludo, crema para limpiar, crema dentífrica, colorete, polvos para la cara, polvos de talco y blaqueador para la cara, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de febrero de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9349 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 14 de marzo de 1944.

Panamá, julio 28 de 1944.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras "Black and White", y se aplica a los efectos o a los paquetes que los contienen, mediante una etiqueta en la cual aparece impresa la marca o en cualquier otra manera adecuada.

RESUELTO NUMERO 1082

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1082.—Panamá, julio 28 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Plough, Inc., organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Memphis, Tennessee, por medio de sus apoderados, ha solicitado el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra "Maroline", que usa para amparar y distinguir en el comercio un producto medicinal, Jalea de Petróleo, y que se aplica a dicho producto por medio de una etiqueta impresa adherida a los recipientes o de cualquiera otra manera apropiada;

Que se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo usará en la República de Panamá, la sociedad Plough, Inc., domiciliada en la ciudad de Memphis, Tennessee, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 657

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 28 de julio de 1944. Caduca: 28 de julio de 1954.

CARLOS J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1082, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Plough, Inc., domiciliada en Memphis, Tennessee, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio un producto medicinal, Jalea de Petróleo, y que se aplica a dichos productos por medio de etiquetas impresas adheridas a los recipientes o de cualquier otra manera apropiada, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de febrero de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9349 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 14 de marzo de 1944.

Panamá, julio 28 de 1944.

C. J. QUINTERO,

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Maroline" y se aplica a un producto medicinal. Jalea de Petróleo.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 2 de Agosto de 1944.

As. 2045: Escritura No. 1376 de 19 de Agosto de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad "Karen y Muñoz, Compañía Limitada".

As. 2046: Escritura No. 1378 de 19 de Agosto de 1944, de la Notaría Primera, por la cual John Bromley vende una finca en la Provincia de Coclé, a Joseph Archibald Farr.

As. 2047: Escritura No. 576 de 28 de Junio de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual María Luisa Muñoz Fernández declara mejoras en un terreno de su propiedad situado en este Distrito.

As. 2048: Escritura No. 1364 de 29 de Julio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Samuel Warjú.

As. 2049: Resuelto No. 1073 de — de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad The Chas H. Phillips Chemical Co. Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra.

As. 2050: Resuelto No. 2074 de 28 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad The Chas H. Phillips Chemical Co. Ltda., domiciliada en Londres, Inglaterra.

As. 2051: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3592 de 27 de Marzo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Antonio Arce, domiciliado en La Chorrera, Panamá.

As. 2052: Resuelto No. 1077 de 28 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de

fábrica de la sociedad Peter Dawson Limited, domiciliada en Glasgow, Escocia, Gran Bretaña.

As. 2053: Escritura No. 1076 de 28 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad Alexander MacFee & Company Limited, domiciliada en Salisbury House, Finsbury Circus, Londres, Inglaterra.

As. 2054: Resuelto No. 1078 de 28 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se confirma el registro de una marca de fábrica de la sociedad British American Tobacco Company, Limited, domiciliada en Londres, E. W., Inglaterra.

As. 2055: Escritura No. 1284 de 14 de Julio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Alejandro de la Guardia Jr. un lote de terreno en el Sitio de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 2056: Escritura No. 241 de 11 de Diciembre de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Presbítero Federico Suárez vende a Teófila Suárez viuda de Milord una finca situada en la ciudad de Santiago.

As. 2057: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3918 de 17 de Junio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Eugenio Horna Elizalde, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 2058: Resuelto No. 1071 de 26 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad Pinchin, Johnson & Co. Limited, domiciliado en Londres, Inglaterra.

As. 2059: Certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil el 2 de Agosto de 1944, en el cual consta la defunción de Pedro de Obarrio Vallarino.

As. 2060: Escritura No. 446 de 26 de Julio de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Vicente Delgado Martínez confiere poder general a Antonia Delgado de Heilbrunn.

As. 2061: Escritura No. 450 de 27 de Julio de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual William Robert Schildener declara cancelada hipoteca constituida a su favor por Marie Felicite Claire Monrose de Gene-teau.

As. 2062: Resuelto No. 1070 de 26 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se confirma el registro de una marca de fábrica de la sociedad The Singer Manufacturing Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 2063: Oficio No. 403 de 19 de Agosto de 1944, del Juez Primero del circuito de Panamá, el cual adjunta copia del auto donde dicho Tribunal ordena levantar el embargo decretado sobre la finca No. 752 de la Sección de Panamá, perteneciente a Ramón Améstica.

As. 2064: Resuelto No. 1069 de 26 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se confirma el registro de una marca de fábrica de la sociedad Fairbanks, Morse & Co., domiciliada en la ciudad de Chicago, E. U. de A.

As. 2065: Escritura No. 442 de 24 de Julio de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Ramón Fejo Fernández y el Banco Nacional de Panamá celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 2066: Escritura No. 677 de 29 de Julio de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a Calixto Arias Rosario un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá, y se declara mejoras.

As. 2067: Escritura No. 685 de 31 de Julio de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a José del Carmen Rosario un lote de terreno situado en este Distrito.

As. 2068: Resuelto No. 1068 de 26 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad Standard Oil Company of New Jersey, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Delaware, E. U. de A.

As. 2069: Escritura No. 686 de 31 de Julio de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza un extracto del acta de la sección extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad anónima "Seven Seas Shipping Agency, S. A.", celebrada el día 30 de Junio de 1944.

As. 2070: Escritura No. 689 de 19 de Agosto de 1944,

de la Notaría Segunda, por la cual la sociedad "Auto Service Company Inc." da en arrendamiento a la sociedad "Goodyear de Panamá, S. A." una finca situada en esta ciudad.

As. 2071: Escritura No. 33 de 17 de Abril de 1937, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Delfina Villagra compra al Municipio de Penonomé un lote de terreno dentro del área de esta ciudad.

As. 2072: Escritura No. 139 de 22 de Julio de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Personero de Penonomé hace una aclaración y Delfina Villagra vende un lote de terreno a Ester Conte de Grimaldo.

As. 2073: Resuelto No. 1062-bis de 10 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se resuelve tomar nota del traspaso hecho por T. B. Hall & Co. a favor de la sociedad Alexander MacFee & Company Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra, de la marca de fábrica registrada bajo certificado No. 1248 de 10 de Junio de 1924.

As. 2074: Escritura No. 448 de 27 de Julio de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de Natividad Vilanova.

As. 2075: Escritura No. 1381 de 19 de Agosto de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la sociedad "Morán y Bazón Ltda." y Carmelo Correa Silva y Marta Melais de Correa se deviden la finca No. 5401 de la Provincia de Panamá.

As. 2076: Escritura No. 648 de 29 de Julio de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza un acuerdo de la Compañía Chiricana de Inversiones, S. A., de 18 de Julio de 1944.

As. 2077: Escritura No. 139 de 21 de Junio de 1944, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Carmela Ríos cancela hipoteca a Mercedes Saavedra, y vende una finca a Manuel Cohen, quien compra para su menor hijo Arón Cohen.

As. 2078: Resuelto No. 1072 de 28 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad The Chas. H. Phillips Chemical Co. Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRY V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, hago saber que he comprado al señor Samuel Sosa Linchín la cantina denominada "Cantina Ken", antiguamente "Blanco y Negro", situada en la Avenida Justo Arosemena y Calle 7, número 5078, de esta ciudad. Colón, Julio 14 de 1944.

Eduardo Santos Linchín.

(Primera publicación)

CECILIO MORENO.

Notario Público 39 del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

19. Que los señores Miguel Guardia Carballo y Anselmo Castro Jiménez, quienes constituyeron la Sociedad "Castro y Guardia", de este domicilio, han aceptado como socio al señor Rodrigo Antonio Porras, mayor y de esta vecindad:

20. Que el capital social ha sido aumentado en la suma de B. 15,000.00, quedando ahora de B. 35,000.00, y que la Sociedad girará en lo sucesivo bajo la razón social de "Castro y Guardia, Limitada".

Lo anterior consta en la escritura número 1424 de esta fecha, otorgada en esta Notaría.

Panamá, Agosto 10 de 1944.

El Notario.

Cecilio Moreno.
Cédula 47-1932.

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que en las fechas y horas indicadas se abrirán en el Despacho del Contralor General las propuestas para los siguientes trabajos de Obras Públicas:

Construcción de la Escuela de El Real.—Septiembre 4 a las 9 a.m. en punto.

Construcción de tres (3) casas de solteros y dos (2) de casados para alojar a los Profesores de la Escuela Normal de Santiago.—Septiembre 4 a las 9 a. m. en punto.

Construcción de los siguientes edificios:

Colonia Penal Agrícola de Santa María; Edificios y Administración, Utilidades y Dormitorios.

Granja Agrícola de Divisa: Edificio de Enfermería. — Septiembre 6 a las 9 a. m. en punto.

Terminación del Edificio para el Orfanato María Auxiliadora en Chitré. — Septiembre 6 a las 9 a. m. en punto.

Los planos y especificaciones pueden solicitarse en este Despacho durante las horas hábiles mediante depósito de B. 10.00 cada uno. Las propuestas se harán separadamente.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, ejerciendo las funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de 14 del presente mes dictada en la solicitud formulada por Vicente Quintero, para que se le conceda autorización judicial para vender un bien de su menor hija Esmeralda Quintero, se ha señalado el día 12 de Septiembre próximo venidero, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate voluntario de la siguiente finca de propiedad de la menor aludida:

"FINCA Número 8234, inscrita al folio 45 del Tomo 262 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno situado en Las Sabanas. Linderos: Norte, lote 28; Sur, lote 26; Este, terreno que fué de Albertina Alvarez, hoy de Ramón Aróstegui; y Oeste, rija de terreno destinada para carretera o camino. Medidas: Norte y Sur, 30 metros; Este y Oeste, 20 metros, o sean 600 metros cuadrados, y tiene un valor registrado de B. 275.00 y sobre ella no pesa gravamen alguno. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las once de la mañana.

Servirá de base para el remate de la finca expresada, la suma de Cuatrocientos Cincuenta Balboas (B. 450.00) que es el valor asignado a la misma, según avalúo pericial y serán ofertas admisibles las que cubran el valor total de dicho bien.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento (5%) del valor total del bien en remate.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

(Única publicación)

EDICTO No. 47

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Cerrud, varón, mayor, casado, agricultor, cédulado 37-1175, natural y vecino de Las Tablas, residente en La Concepción, jurisdicción del Corregimiento de Pocrí, solicita en su nombre y en el de sus hijos menores de edad, el título de propiedad, gratuito del globo de terreno denominado "La Palma", situado en el lugar de su vecindad, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Francisco Cerrud y Nicomedes Díaz; Sur, Dr. Ascensión González y Rosario Vega;

Este, Mercedes Concepción, Magdalena y Francisco Juárez; Oeste, sucesores de Ascención González y Nicomedes Díaz. Tiene una capacidad superficial de diez y ocho hectáreas seis mil doscientos noventa y ocho metros cuadrados (18 Hcts. 6298 m²).

Y para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Corregiduría de Pocrí, y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 24 de Julio de 1944.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. ad hoc,
Manuel I. López.

EDICTO No. 48

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Leonil Marciaga, varón, mayor, soltero, jefe de familia, agricultor, natural y vecino del Corregimiento de Parita y cedula 30-542, solicita en su nombre y en el de dos sobrinos el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "El Barrero", situado en el lugar de su vecindad, dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Manuel Casas; Sur, terreno de Fortunato Gómez y camino real de Ocu; Este, camino al Jengibre, y Oeste, terreno de Fortunato Gómez. Tiene una capacidad superficial de seis hectáreas nueve mil novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (6 Hcts. 9944 m²).

Y para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en este Despacho y en el de la Corregiduría de Parita por el término de treinta días hábiles, y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 24 de Julio de 1944.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. ad hoc,
Manuel I. López.

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA

Concurso para Cátedra de Derecho Internacional Público y Privado y de Administración de Negocios y Contabilidad.

La Universidad Interamericana abre concurso, de acuerdo con el Decreto No. 726 de 17 de Noviembre de 1941, para proveer las siguientes cátedras:

**DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO
Y PRIVADO**

y

**ADMINISTRACION DE NEGOCIOS
Y CONTABILIDAD.**

Los aspirantes deberán presentar a la Secretaría de la Universidad hasta el día 28 de Agosto a las 4 p. m., los documentos comprobatorios de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos, que pueda servir de guía para su mejor apreciación y estudio.

EL RECTOR.

EDICTO No. 49

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que los señores José de la Cruz Herrera, varón, mayor, casado, agricultor, cedula 38-616, José de la Cruz Herrera Herrera, varón, mayor, soltero, cédula 34-3053, Carmelo Herrera Herrera, varón, mayor, soltero, agricultor, cédula 28-33775, Predesbinda Herrera Herrera, mujer, mayor, soltera, Ofelino Herrera Herrera, varón, mayor, sin cédula, Elena Herrera Herrera, mujer, mayor, soltera, Agustina Herrera Herrera, mujer, mayor, soltera y Juana Bautista Herrera Herrera, mujer, mayor, todos agricultores, naturales y vecinos de Las Tablas, solicitan en sus propios nombres el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Coiba", situado en el Corregimiento de Pedasí, jurisdicción del Distrito de Las Tablas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Toribio Domínguez; Sur, Quebrada de las Siete Vueltas y Basilio Pérez; Este, Basilio Pérez y camino Los Yescos-Juan Díaz; Oeste, Laureano Pimentel y quebrada citada. Tiene una capacidad superficial de treinta hectáreas (30 Hcts. 000 m²).

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en este Despacho y en el de la Corregiduría de Pedasí por el término de treinta días hábiles y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 24 de Julio de 1944.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. ad hoc,
Manuel I. López.

EDICTO No. 50

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Catalino Cedeño, varón, mayor, casado, agricultor, natural y vecino de Las Tablas, residente en La Concepción, jurisdicción del Corregimiento de Pocrí, y cedula 37-1073, solicita en su nombre y en el de sus hijos menores de edad, el título de propiedad, gratuito del globo de terreno denominado "Estero Los Robalos", situado en el lugar de su vecindad, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Esteros nacionales; Sur, Narciso Domínguez; Este, camino del Membrillar; Oeste, libres y Narciso Domínguez. Tiene una capacidad superficial de veintidós hectáreas dos mil cuatrocientos metros cuadrados (22 Hcts. 2400 m²).

Y para que el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija este edicto en este Despacho y en el de la Corregiduría de Pocrí por el término de treinta días y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 24 de Julio de 1944.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. ad hoc,
Manuel I. López.

EDICTO No. 51

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pío Aguilar, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino del Corregimiento de Chupampa y cedula 52-70, solicita en representación de sus hijos María José y Juan de Dios Aguilar de la misma vecindad, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "La Culebra", situado en el lugar de su vecindad dentro de los siguientes linderos: Norte, Ricardo Mitre; Sur, terrenos nacionales; Este y Oeste, Marcelino Castilla. Tiene una capacidad superficial de cinco hectáreas cinco mil seiscientos metros cuadrados (5 Hcts. 5600 m²).

Y para que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer a tiempo sus derechos, se fija este

edicto en lugar visible de este Despacho y del de la Corregiduría de Chupampa por el término de treinta días, y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 24 de Julio de 1944

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
GUILLERMO ESPINO.
El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. ad hoc,
Manuel I. López.

EDICTO

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Antonio, Pedro y Saturnino Guerra y Martín Atencio, todos panameños, vecinos de este Distrito de Santiago, mayores de edad, jefes de familia, agricultores y cedulados bajo los números 60-850, 60-640; 60-639 y 60-1059, respectivamente, han solicitado de este Despacho la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "MARTINCITO", ubicado en este distrito, de una superficie de Cuarenta y Cuatro Hectáreas con Cinco Mil Novecientos Metros Cuadrados (44 Hets. 5900 m. c.), con los siguientes linderos:

Norte, Terrenos nacionales;
Sur, Camino de Garnadera;
Este, Predio de Silverio Rodríguez, y
Oeste, Predio de Prudencio Mojica.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por el mismo término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador, Administrador de Tierras,
R. E. AROSEMENA.

El Secretario,
J. A. Alcedo.

EDICTO

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Modesto Vergara, varón, mayor de edad, panameño, vecino de Río de Jesús, distrito de Montijo, soltero pero jefe de familia, agricultor y con cédula de identidad personal número 57-779, en sus propio nombre y en el de sus menores hijos Fulvia, Elvia, Roque, Arturo y Aristides Vergara, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno indultado nacional denominado "LA CANAZA", ubicado en el corregimiento de Río de Jesús, Distrito de Montijo, de una superficie de Treinta y Dos Hectáreas con Dos Mil Novecientos Setenta y Cinco Metros Cuadrados (32 Hets. 2975 m. c.), alinderado así:

Norte, Alejandro Mosquera;
Sur, Martín Castillo y Candelario Delgado;
Este, Terrenos nacionales y Alejandro Mosquera.
Oeste, Alejandro Mosquera y Martín Castillo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar un ejemplar de este Edicto en lugar público de la Corregiduría de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otro se fijará en esta Administración por igual término, y otro se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador, Administrador de Tierras,
R. E. AROSEMENA.

El Secretario,
J. A. Alcedo.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente Edicto emplaza a Lucía Brooks, quien se hace pasar por Ida Dichintya Peters, de veinticuatro años de edad, de oficios domésticos, nacida en Panamá, de nacionalidad no comprobada y quien residió en Changuinola en este Distrito de Bocas del Toro, sindicada del delito genérico de falsedad, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Fiscalía a rendir indagatoria sobre el hecho por el cual se le sindicó. Se le advierte que de no comparecer, su omisión se le tendrá como indicio grave en su contra y se seguirá el curso de este negocio como lo determina la ley.

Dado en Bocas del Toro, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Fiscal del Circuito,
E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,
C. Escovar.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 93

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, cita y emplaza al reo José Leandro Cuero a José Montaña (a) "Pata de martillo", colombiano, delgado, alto de estatura, de pelo suelto, claro y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Violación carnal".

La parte resolutoria de dicha sentencia, dice así en su parte pertinente:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Baudilio Caicedo, al cumplimiento de la pena de Cuatro Años de Reclusión; a Domitilo Campaz, y a José Leandro Cuero o José Montaña (a) Pata de martillo", colombiano, delgado, alto, de pelo suelto y claro, al cumplimiento de la pena de Ocho Años de Reclusión, cada uno. Se les condena, además, al pago de los gastos procesales. Las penas corporales serán cumplidas en el lugar que indique el Poder Ejecutivo.

Tienen derecho los reos Caicedo y Campaz a que se les compute como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que han permanecido detenidos en relación con el presente caso, o sea.

Como el reo Cuero o Montaña ha sido declarado en rebeldía, publíquese esta sentencia del modo a que se refiere el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamentos de Derecho: Artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 2157, 2158, 2219, 2231 y 2349 del Código Judicial; 17, 37, 38, 43, 56, 281, inciso 1º, y 285 del Código Penal; y Decreto Ejecutivo No. 467, de 22 de Julio de 1942.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdos.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al reo Cuero o Montaña, que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,
GALANDO TEJERA Q

El Secretario,
José J. Ramírez

(Segunda publicación)